

**DICTAMEN TECNICO N° 02 /2024**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA**  
**LICITACION DE MENOR CUANTÍA N° 01/2024 “SERVICIO DE AUDITORIA**  
**IMPOSITIVA EJERCICIO 2023”, CON ID N° 449022**

La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, emite el siguiente Dictamen, conforme lo establece la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas y la resolución DNCP N° 453 por la cual se reglamentan disposiciones aplicables a los procedimientos de contratación en general regidos por la LEY N°7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS en su Artículo N°12.

**Lugar y fecha :** Asunción ,25 de abril del 2024

**UOC Convocante :** UOC- Dirección Nacional de Correos del Paraguay

**Unidad o área requirente :** Dirección de Administración y Finanzas

**Funcionario o técnico responsable :** Lic. Edgar Fabian Estigarribia Gavilan

**Dependencia y cargo que desempeña :** Director de la Dirección de Administración y Finanzas

**JUSTIFICACION TECNICA QUE RESPALDA LA OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, REGULARIDAD Y LA RAZONABILIDAD O PROPORCIONALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS SOLICITADOS.**

**MARCO LEGAL**

Que, el Artículo 4° inc. c) de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dice: *C) ECONOMÍA, EFICACIA Y EFICIENCIA: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.*

Que, el Artículo 34° la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone: Procedimientos convencionales de contratación... b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N°445712072 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".

Que, el Artículo 25° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dice: *DEFINICION DE LA NECESIDAD: Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el ....”*

Que, el Artículo 40° de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas”, y la resolución DNCP N° 453/2024 que en su Artículo 12. Modificación del literal a) del artículo 40 de la resolución DNCP N° 4401/23, quedando cuanto sigue: *“La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del Pliego de Bases y Condiciones PBC particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación:*

*A) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó..”*

Lic. EDGAR F. ESTIGARRIBIA  
Director de Administración y Finanzas  
DINACOPA

Lic. Gabriela Correa Garayo  
Directora  
Dirección Operativa de Contrataciones

**La Auditoría Externa desarrollará las siguientes actividades:**

- a. Examen de las transacciones financieras y registros contables, para emitir un informe sobre los Estados Financieros y Patrimoniales de la Entidad.
- b. Examen de la documentación de soporte de los Ingresos y Egresos de la Institución.
- c. Examen de la documentación de respaldo de los pagos, tales como: compra de bienes y prestación de servicios, pasajes y viáticos, indemnizaciones, salarios y beneficios del personal de la Institución.
- d. Comprobación de la confiabilidad documental: para una adecuada aplicación de los procedimientos de desembolsos se deberá verificar que la documentación de soporte:
  - esté adecuadamente sustentada en comprobantes fidedignos y mantenidos en los archivos institucionales;
  - esté debidamente autorizada;
  - que corresponda a gastos imputados al rubro y objeto del gasto correspondiente y
  - que esté contabilizada correctamente.
- e. Revisión de los Estados Financieros: Exámenes de la regularidad de elaboración, coherencia y razonabilidad de los balances, exámenes de cuadros, informes y reportes oficiales relacionados a las transacciones y documentos de respaldo respectivos, en el marco de las prácticas y técnicas contables y de auditoría generalmente aceptados.

**3.- INFORMES A PRESENTAR:**

Al concluir el análisis de los Estados Financieros se deberán presentar los siguientes informes:

a- Dictámenes sobre los Estados Financieros del período evaluado que contendrá:

- Balance General
- Estados de Resultados
- Notas a los Estados Financieros

b- Dictamen impositivo en los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 125/91, actualizado por la Ley N° 2421/04, con sus reglamentaciones y modificaciones, así como las que pudieran derivar de la Ley N° 6380/2019.

- Balance General
- Estados de Resultados
- Estado de Variación del Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros

El resultado final de esta Auditoría deberá ser entregado en dos ejemplares y dos copias en medio magnético del informe de Auditoría Impositiva según formato y condiciones establecidas en la RG 49/14 y sus modificaciones, para su presentación en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios – DNIT.

**4.- PERFIL DE LA CONSULTORA:**

La Firma Consultora deberá ser especializada en Auditoría de Estados Contables y Presupuestarios, contar con un equipo de profesionales permanente y dedicación a tiempo completo, con experiencia comprobada en el ejercicio de la Auditoría Externa, y Auditoría en el Sector Público de por lo menos 5 (cinco) años.

Para la verificación correspondiente deberán presentar Currículum Vitae de los profesionales a ser afectados a la presente auditoría.

La firma auditora deberá presentar la constancia de Inscripción y/o habilitación del REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS, dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación (SET), Resolución General N° 29/14, con sus modificaciones o actualizaciones.

Evaluación Técnica: 80%  
Evaluación Económica: 20%

Lic. Gabriela Correa Garayo  
Directora  
Dir. Operativa de Contrataciones

Lic. EDGAR F. ESTIGARRIBIA  
Director de Administración y Finanzas  
DINACOPA

**Equipo Multidisciplinario:**

**1.- Un Coordinador:**

Título de Grado: Contador, Administrador y/o Economista.

Título de Post Grado: Especializaciones y/o Maestrías en Áreas de Auditoría, Contabilidad, Tributación.

**2.- Equipo de Campo:**

Dos Auditores de Campo, cuyos perfiles deben ser:

Título de Grado: Contador, Administrador y/o Economista.

Certificados: Cursos, Seminarios, Actualizaciones, Diplomados, referentes a las áreas del Sector Público (Presupuesto, Contabilidad, Tributación, Mecip, Rendición de Cuentas, Patrimonio).

**Metodología:**

Auditoría Presencial, la misma se llevará a cabo en una oficina destinada por la Institución. Las documentaciones solicitadas deben estar ajustadas a las Disposiciones Legales Generales del Sector Público y de la DINACOPA.

**5.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:**

Calidad de los servicios: la Consultora realizará su trabajo con la debida diligencia y eficiencia, para cotejar la Gestión de la Entidad y opinar sobre la eficiencia, eficacia, economía y equidad en el cumplimiento de la legislación vigente.

Confidencialidad: ni la Consultora, ni el personal de ésta, podrán revelar ninguna información confidencial relacionada con esta contratación, sin consentimiento previo por escrito de la DINACOPA.

Responsabilidad de la Consultora: la Consultora será responsable ante la DINACOPA por la prestación de los servicios, de acuerdo al objetivo de esta contratación.

**6- PLAZO DE ENTREGA:**

La consultora deberá presentar su Plan de Trabajo, en un plazo máximo de 05 (CINCO) días hábiles a partir de la suscripción del contrato, que deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato.

El **31 de Agosto de 2024** será el plazo máximo para la presentación de los siguientes informes:

a- Dictámenes sobre los Estados Financieros del período evaluado que contendrá:

- Balance General
- Estados de Resultados
- Notas a los Estados Financieros

b- Dictamen impositivo en los términos y condiciones establecidos en la Ley N° 125/91, actualizado por la Ley N° 2421/04, con sus reglamentaciones y modificaciones, así como las que pudieran derivar de la Ley N° 6380/2019, El **31 de Agosto de 2024** será el plazo máximo para la presentación del mismo.

Los dictámenes e informes finales de esta Auditoría deberá ser entregado en dos ejemplares y dos copias en medio magnético del informe de Auditoría Impositiva según formato y condiciones establecidas en la RG 49/14 y sus modificaciones, para su presentación en la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios – DNIT.

Lic. Gabriela Correa Garayo  
Directora  
Direc. Unid. Operativa de Contrataciones

Lic. EDGAR F. ESTIGARRIBIA  
Director de Administración y Finanzas  
DINACOPA

Que, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones y ampliaciones por Ley 2421/04, así como las que pudieran derivar de la Ley N° 6380/2019 y la Resolución General N° 30/2019 en el Capítulo 1 establece como sigue: 1- **Contribuyente Obligado:** Que la Resolución General N° 30/2019 en el Capítulo 1 establece como sigue: *El contribuyente que en el transcurso de un ejercicio fiscal haya obtenido una facturación anual, igual o superior a .....* **modificado por la Resolución General N° 52/2020** en el Artículo N° 1 establece como sigue: *Disponer la actualización del monto anual de facturación previsto en el artículo 33 de la Ley N° 2.421/2004, en la suma de nueve mil doscientos un millones ciento cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos guaraníes (G 9.201.143.662), monto a partir de la cual los contribuyentes estarán obligados a contar con un dictamen de Auditoría Externa Impositiva...*

#### ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

Esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en virtud a lo establecido en el Memorándum N° 121/2024 de fecha 23/04/2024 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita la contratación del servicio externo de auditoría impositiva y anexa las especificaciones técnicas del servicio que se detalla en el presente Dictamen.

**El técnico responsable de la solicitud de la convocatoria del llamado, a la Dirección de UOC es el Director de Administración y Finanzas: Lic. Edgar Estigarrribia Gavilán.**

#### JUSTIFICACION Y REQUERIMIENTOS TECNICOS

La convocatoria a ser realizado bajo la modalidad Licitación De Menor Cuantía por no superar los 5000 jornales mínimos, para contratar un oferente que preste servicios de Auditoría Externa de los Estados Contables y Auditoría Fiscal para la DINACOPA, Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento a las normativas tributarias vigentes.

**Se detalla a continuación el ítem solicitado junto a las especificaciones técnicas:**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	84111601-000	Servicio de Auditoria	Unidad	Unidad	1

#### 1.- OBJETIVOS Y ALCANCE DEL SERVICIO:

La contratación tendrá por objeto:

- Efectuar un examen de auditoría que permita emitir un dictamen profesional sobre los Estados contables de la DINACOPA, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- Verificar los ingresos percibidos en la Institución, constatar su registro correcto, verificar su afectación a la contabilidad institucional.
- Verificar el proceso de cierre contable del ejercicio evaluado.
- Verificar el cumplimiento de los aspectos tributarios, conforme a la Ley 125/91 y sus modificaciones y ampliaciones por Ley 2421/04, así como las que pudieran derivar de la Ley N° 6380/2019.

#### 2. ACTIVIDADES:

La revisión se efectuará de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), la Ley 4016/2010 de creación de la DINACOPA, Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado, Ley 125/91 sus ampliaciones y modificaciones, la Ley 6380/2019, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y demás disposiciones que regulan la gestión de la DINACOPA.

## CONCLUSIÓN

En virtud a los antecedentes expuestos en la justificación del presente Dictamen, se da por cumplida las normativas que rige la materia, las especificaciones técnicas se exponen en base a la determinación de las necesidades del servicio de auditoría externa y se justifican por razones de las normativas tributarias vigentes -----

**\*A fin de identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes,** se hace mención a que solo se podrán presentar oferentes que presten el servicio de Auditoria siempre que cumplan con todos los requisitos de la DNIT, así también deberán estar inscriptos en el registro de auditores externos y cumplir con todas las obligaciones mencionadas en la Resolución General N° 30/19.-----

**\*Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial. NO APLICA.**-----

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer.

**Firma del técnico o responsable del área requirente:**

**Aclaración :**



EDGAR F. ESTIGARRIBIA  
Director de Administración y Finanzas  
DINACOPA

**Firma del responsable UOC:**

**Aclaración :**



Lic. Gabriela Correa Garayo  
Directora  
Dir. Unit. Operativa de Contrataciones